



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MENCIÓN DESARROLLO

INSTITUCIONAL TERCERA COHORTE

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL
CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
IESS QUEVEDO**

Autor: Ing. Fabricio Pincay Abril.

Coautor: Ec. Mario Fernández Ronquillo, Ph.D.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como enfoque principal el campo administrativo, específicamente la responsabilidad administrativa en el marco del cumplimiento de funciones de los servidores públicos del IESS Quevedo, para lo cual fue necesario aplicar un estudio basado netamente en el enfoque cuantitativo, transversal el cual mediante la utilización de la encuesta como herramienta evalúa la responsabilidad y cumplimiento de funciones de los empleados públicos, del mismo modo realiza la valoración de los factores que inciden en dicha administración. Los resultados de este estudio determinaron que el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos en la entidad gubernamental antes citada no se ejecuta de manera efectiva, considerando que deberían demostrar un buen rendimiento para evitar ser sancionados tal como lo estipula la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los principios de la función administrativa de la Constitución de la República del Ecuador.

PALABRAS CLAVE: Administración Pública / Responsabilidad Administrativa / Servidores Públicos / Cumplimiento / Funciones.

ABSTRACT

This research had as its main focus the administrative field, specifically the administrative responsibility in the framework of the fulfillment of the functions of the public servants of the IESS Quevedo, for which it was necessary to apply a study based purely on the quantitative, transversal approach, which through The use of the survey as a tool assesses the responsibility and fulfillment of functions of public employees, in the same way it evaluates the factors that affect said administration. The results of this study determined that the fulfillment of the functions of public servants in the aforementioned government entity is not executed effectively, considering that they should demonstrate good performance to avoid being sanctioned as stipulated in the Organic Law of the Comptroller General of the State and the principles of the administrative function of the Constitution of the Republic of Ecuador.

KEY WORDS: Public Administration / Administrative Responsibility / Public Servants / Compliance / Functions

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se observa en el IESS de Quevedo la escasa responsabilidad por parte de sus servidores y directivos es por ello que se requiere de mejoras en los procesos administrativos de todo nivel y del mismo modo brindar una mejor atención a los usuarios, con la finalidad de evitar quejas en los procesos y actividades que se realizan, la mala atención y carencia de responsabilidad en los servicios son el resultado de factores tanto internos como externos, lo que evidencia claramente la existencia de errores en las tareas así como negligencia por parte de los empleados en las actividades y responsabilidades que les fueron designadas en función del puesto de trabajo que ocupan.

Es por ello que la investigación fue netamente descriptiva, analítica y sintética sustentada metodológicamente en un análisis cuantitativo, utilizando como herramienta la encuesta, lo que permitirá determinar el porqué de estas fallas de responsabilidad administrativa por parte de los empleados y la negligencia de sus directivos.

Conociendo estos aspectos que se dan en la actualidad en la dependencia estatal del IESS de Quevedo, es fundamental realizar un análisis de los factores que provocan la carencia de responsabilidad y cumplimiento de funciones del personal y con ello lograr una mejora en los procesos, que demuestren el cumplimiento a lo previsto en los artículos 31, 39, 40, 45, 46, 52, 53 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y que se sustente en los principios de la función administrativa de la Constitución de la República del Ecuador.

Todo esto repercutirá en los usuarios que asisten a esta dependencia gubernamental, con la acogida y valoración de los servicios, permitiendo que la comunidad tenga una asistencia óptima y de calidad, preocupándose por el bienestar y la salud de sus pobladores de forma responsable cumpliendo con todas las funciones en el marco normativo que la Ley establece.

La problemática que se analiza busca responder la siguiente interrogante: ¿Cómo la responsabilidad administrativa incide en el marco legal del cumplimiento de funciones de los servidores públicos del IESS de Quevedo?... Lo antes establecido ha llevado a plantear esta interrogante como el problema fundamental por el cual se realizó esta investigación.

2. ESTADO DEL ARTE.

Al realizar el análisis sobre el concepto de responsabilidad administrativa, primero se conocerá la definición de responsabilidad, que quiere decir la toma de decisiones que realiza una persona consciente y que asume el nivel de consecuencias que puedan producir sus actos por lo que deberá rendir cuentas (Beriain, 2017).

Las faltas en las que incurre el funcionario público como consecuencia al no acatar obligaciones y prohibiciones previamente comprendidas en el marco legal de la LOSEP en los artículos 10, 24 y 74, de modo que se originan faltas, las cuales darán lugar a sanciones administrativas posteriores a un procedimiento con independencia de otras responsabilidades, dando como resultado un control efectivo de los actos de la administración.

Esto quiere decir que la responsabilidad administrativa se proclama cuando a un servidor se le aplica una sanción o cuando se dan faltas en el ejercicio de sus actividades. Dicha sanción que se impondrá al servidor público guarda relación con la categoría de la falta que haya cometido, por lo que obtendrá amonestaciones verbales, escritas, multas, hasta la suspensión temporal o destitución del cargo que ocupa funcionario.

La responsabilidad administrativa constituye de forma amplia con referencia a las responsabilidades, aglutinando las faltas disciplinarias, que determina la LOSEP, contempladas en el artículo 42, en lo referente a las prohibiciones y limitaciones del servidor público, las cuales en caso de ser infringidas por el servidor o de evidenciarse extralimitaciones en sus funciones el empleado público recaerá en la responsabilidad administrativa que también se determinarán por otras instituciones tal y como queda expuesto en el artículo 226 de la Constitución “las servidoras y los servidores estarán sujetos al principio de legalidad los cuales se determinan las causas que dan lugar a las sanciones establecidas de acuerdo a la gravedad de la falta” (Garraza, 2012).

Desde este punto de vista se indica que la responsabilidad constituye la virtud o la disposición habitual por medio de la cual se asumen las consecuencias de las decisiones tomadas. Esto constituye que la responsabilidad será la capacidad del individuo para dar las respuestas necesarias por lo actos realizados.

Al estar una persona como titular de un órgano administrativo, se encuentra inmerso en una doble relación con la organización, esto quiere decir de forma interna y externa, es por ello que cuando actúa dentro de la organización se encuentra frente al cumplimiento de derechos y obligaciones establecidas por la entidad (Vega, 2011).

Cuando la persona está inmersa de forma física en lo que significa ser un agente público actúa en beneficio de la administración, pero cuando está interrelacionada con otras personas físicas o jurídicas las cuales son ajenas a la organización se produce una pérdida de individualidad por lo que se establece una relación distinta. Este tipo de relación se denomina “orgánica” cuando se da la identificación entre el ente y la persona lo que genera un fenómeno de incrustación en la propia organización (Shim, 2018).

De esta manera se deriva la responsabilidad del Estado siendo este un tema muy importante, incluyendo al ente antes citado y a sus agentes para el desempeño de sus funciones tanto como sujeto de derecho público o privado.

Tipos de responsabilidad

Dentro de las responsabilidades que tienen los funcionarios y agentes de Estado presentan diversas clasificaciones de acuerdo a la norma que la regula.

Se puede hablar de responsabilidad (Dermisaky Peredo, 2012).

- Ética
- Administrativa o Disciplinaria
- Civil
- Penal
- Política
- Contable
- Fiscal
- Profesional
- Social

Para la presente investigación se analizó específicamente la responsabilidad administrativa o disciplinaria, según su norma.

Responsabilidad Administrativa o Disciplinaria.

La responsabilidad administrativa o disciplinaria puede ser aplicada a los funcionarios como también a los agentes o empleados. Esto sucede cuando el servidor incurre en una falta grave, la cual transgrede las reglas establecidas por la función pública por lo que a continuación se detallan las sanciones que podría recibir: amonestaciones, cese de funciones, exoneración, suspensión.

De acuerdo a lo indicado en los artículos de la Ley Orgánica de responsabilidad Pública del Ecuador se manifiesta lo siguiente (Ley Orgánica del Servicio Público, 2018).

Responsabilidad administrativa culposa.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado de Ecuador en referencia a la responsabilidad administrativa de un funcionario público se indica lo siguiente:

“Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes”:

1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores;
2. Cometer abuso en el ejercicio de su cargo;
3. Permitir la violación de la ley, de normas específicas emitidas por las instituciones del Estado, o de normas de carácter generalmente obligatorio expedidas por autoridad competente, inclusive las relativas al desempeño de cada cargo;
4. Exigir o recibir dinero, premios o recompensas, por cumplir sus funciones con prontitud o preferencia, por otorgar contratos a determinada persona o suministrar información, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar;
5. No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y normas pertinentes, los subsistemas de determinación y recaudación, presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental;

6. No establecer o no aplicar con sujeción a esta Ley y más normas pertinentes los subsistemas de control interno y control externo;
7. No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información;
8. Contraer compromisos y obligaciones por cuenta de la institución del Estado, a la que representan o en la que prestan sus servicios, en contravención con las normas respectivas y sin sujetarse a los dictámenes de la ley; o insistir ilegalmente en una orden que haya sido objetada por el control previo;
9. No tomar inmediatamente acciones correctivas necesarias en conocimiento del informe del auditor interno o externo; o de consultas absueltas por organismos de control;
10. No proporcionar oportunamente la información pertinente o no prestar la colaboración requerida a los auditores gubernamentales, y demás organismos de control y fiscalización;
11. Incurrir en ilegal determinación o recaudación de los ingresos del Gobierno Central, y demás instituciones del Estado; 12. No efectuar el ingreso oportuno de cualquier recurso financiero recibido;
12. Disponer o ejecutar, sin tener atribución, el cambio de planes, programas y estipulaciones relativas a la ejecución de los contratos; y,
13. Las demás previstas en otras normas y disposiciones legales vigentes (Contraloría General del Ecuador, 2018).

Naturaleza jurídica de la responsabilidad administrativa.

En este tipo de responsabilidad se han planteado muchos problemas de distinta índole, derivados en su mayor parte del hecho de querer partir de la aplicación de las normas del Código Civil en materia de responsabilidad extracontractual. El primer problema planteado es que en el Código Civil se exige en principio que el daño sea producido por una conducta negligente o culposa, para que pueda dar lugar a responsabilidad, y algunos autores y fallos han pensado en ocasiones que el Estado, como persona jurídica que es, no actúa con

“culpa,” por ser ésta una característica exclusivamente reservada a las personas físicas (Gordillo, Agustin, 2017).

En referencia al criterio del autor, puede entenderse que la responsabilidad administrativa constituye un carácter culposo y se determina que desde la doctrina jurídica se ha sostenido que existe un problema en afirmar esta tesis debido a que siendo el Estado una persona jurídica no le es posible actuar con culpa, ya que esta es una característica exclusiva de las personas naturales.

Sin embargo, este argumento es fácilmente desechado si se recuerda que el Estado actúa a través de órganos que son desempeñados por personas físicas, cuya voluntad, manifestada dentro del ámbito de sus funciones, se imputa al Estado considerándose como suya propia; o sea, que, en definitiva, el Estado puede perfectamente actuar culposamente a través de la conducta de sus órganos (Garraza, 2012).

Fundamentos de la responsabilidad administrativa

Tomando en cuenta a los fundamentos para que exista la responsabilidad administrativa se encuentran determinados en la Constitución de la República del año 2008, también en varias normativas de la legislación ecuatoriana.

La responsabilidad administrativa radica en la inobservancia, violación o incumplimiento de las disposiciones legales, atribuciones y deberes que compete a los servidores en razón de sus funciones específicas. No procede el establecimiento de la responsabilidad administrativa si no existe norma legal que la contemple. Consecuentemente, cualquier violación de una norma legal vigente origina esta responsabilidad (Quimbiurco, 2017).

La determinación de la responsabilidad administrativa requiere del informe de auditoría, acta o examen especial, el memorando de antecedentes, síntesis y los papeles de trabajo, soportes objetivos de los hechos sancionables. De igual manera, la vigencia en el tiempo y el espacio de las normas legales violadas es otro requisito de fondo que permite determinar responsabilidad y solicitar sanciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 primer inciso, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (Contraloría General del Ecuador, 2018).

Los sujetos de la responsabilidad administrativa son los servidores y ex-servidores públicos y las personas naturales y representantes de personas jurídicas privadas, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de la Contraloría que concuerda con los artículos 76, 80, 81 y 88 del mismo cuerpo legal, comprendidos en los entes a los que se refieren las disposiciones legales pertinentes, como responsables directos (Contraloría General del Ecuador, 2018).

El funcionario público es también responsable por los daños cometidos en el ejercicio de la función, pero en la práctica su responsabilidad no es efectivizada por cuanto los interesados demandan directa y exclusivamente al Estado, obteniendo de tal modo el resarcimiento de sus daños; el Estado, por su parte, no siempre reclama de sus agentes por los daños cometidos por éstos respecto de terceros y que lo obligan eventualmente a indemnizar. Para solucionar tal estado de cosas no puede en modo alguno proponerse la supresión de la responsabilidad del Estado, dejando como único responsable al funcionario, pues éste será generalmente insolvente; además, existirán casos en que el funcionario, por haber actuado regularmente, no será responsable, a pesar de lo cual puede haber resultado un daño del ejercicio de su función: En tal hipótesis es necesario que el Estado sea responsabilizado. Lo que corresponde, a nuestro juicio, es declarar que la responsabilidad del funcionario y del Estado son conjuntas, correspondiendo, en consecuencia, demandar a ambos en forma mancomunada (Gordillo, Agustín, 2017, pág. 552).

La responsabilidad administrativa se concreta en dos tipos de sanciones: - La multa: Sanción pecuniaria que se impondrá según la jerarquía del funcionario o empleado responsable, por los actos ejecutados indebidamente, o por la omisión intencional o culposa de las disposiciones legales y reglamentarias. - La destitución: Sanción que produce la cesación definitiva de funciones de un servidor público (Contraloría General del Estado, 2003, pág. 152).

Las sanciones administrativas son correctivas, porque se aplican luego de agotar las instancias normales del ejercicio de control, para reprimir la inobservancia e incumplimiento de la ley; son preventivas porque intimidan a los infractores y son disuasivas porque restringen las conductas ilícitas que impiden el buen desempeño de los servidores públicos (Contraloría General del Ecuador, 2018).

Responsabilidad administrativa en la legislación ecuatoriana

Aparte de las disposiciones constitucionales indicadas con anterioridad, en lo referente a la responsabilidad extracontractual del Estado en general, el Código Orgánico Administrativo la contempla dentro de su Cuarto Libro, concretamente dentro del artículo 330 que prescribe:

Art. 330.- Responsabilidad extracontractual. Las instituciones del sector público, con excepción de la función judicial cuya responsabilidad está determinada en su propia ley, responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas, siempre que el particular perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportarlo, en los términos de la reparación por daños prevista en este Código. En los mismos términos la o el delegatario y concesionario responden directamente por los daños que ocasionen y subsidiariamente el Estado. En todos los casos el Estado ejercerá su derecho a la repetición (Código Orgánico Administrativo, 2017).

Como se puede analizar y de acuerdo al Código Orgánico Administrativo, y en conformidad con lo dispuesto dentro de la doctrina, la responsabilidad extracontractual presenta su origen en la actuación de los funcionarios públicos en representación del Estado, existiendo en el perjuicio a los administrados en sus derechos, y que mediante estos hechos se haya provocado daños que requieran ser indemnizados.

Se puede determinar además de acuerdo a lo que se puede interpretar, que la responsabilidad administrativa en lo referente a la legislación ecuatoriana está para los servidores públicos que hayan incumplido tanto con las funciones como con los deberes que se encuentran presentes en la normativa planteada que se puede determinar con la documentación necesaria para el efecto y que permita determinar de forma fehaciente el grado de inobservancia para que se puedan dar las sanciones correspondientes.

Adicional se puede indicar que la responsabilidad administrativa es de carácter culposo, es así que entendiéndose desde esta perspectiva la doctrina jurídica mantiene una afirmación tomando en cuenta que el Estado constituye una persona jurídica por lo que no puede actuar con culpa, y es en este sentido que se debe tomar en cuenta porque hay una estrecha relación con la responsabilidad extracontractual del Estado y la de los servidores públicos todo ello

por cuanto se encuentran vinculadas siendo los empleados públicos que se encuentran actuando en representación del Estado.

Si bien los sujetos de la responsabilidad administrativa constituyen los funcionarios para la Constitución ecuatoriana se determina que el funcionario público se encuentra definido en este sentido amplio, a toda persona que trabaja bajo cualquier régimen en el sector público.

De manera doctrinaria se puede tener dos definiciones para dos categorías tanto para el funcionario público como para el empleado público, la cual es más amplia que la del funcionario, esto quiere decir que el empleado constituye una persona cualquiera la cual está vinculada a la administración estatal sin que importe su régimen legal. (Como en un contrato laboral); mientras que el funcionario es el que representa al Estado, por lo que tiene poder de decisión en su nombre.

Se determina que dentro de las características más importantes que tiene la responsabilidad administrativa constituye el carácter coercitivo ya que esta al ser determinada dentro de lo que es la normativa específica, se puede interponer una sanción que es de carácter administrativo tomando en cuenta el nivel o grado que represente la falta. Para el aspecto de las sanciones administrativas que se dan a un funcionario público se configuran cuando existe la vulneración de una normativa legal o reglamentaria.

Si se analiza la naturaleza jurídica del origen de lo que son las sanciones administrativas estas se pueden originar tomando en cuenta en la vinculación que se da entre la responsabilidad del Estado y la del funcionario público, tomando en cuenta el sentido que es este primero el responsable y que es el encargado de indemnizar los perjuicios causados por los funcionarios públicos cuando estos hayan ocasionado daños a la colectividad o sociedad (Hernández, 2015).

Se puede indicar además que la responsabilidad administrativa del Estado está clasificada en administración civil y penal de los funcionarios públicos los cuales se encuentran en el ejercicio de sus funciones. En lo que tiene que ver a la responsabilidad civil tomada desde la óptica del derecho general, ésta se encuentra asociada con el deber que se tiene de

indemnizar por cuanto se ha producido daño detrimento o cualquier especie de daño a una persona u organismo.

3. METODOLOGÍA

La metodología que se utilizó en la investigación fue de tipo descriptivo, por lo que se deseó conocer el nivel de percepción que tenían los funcionarios sobre la responsabilidad administrativa en el marco del cumplimiento de funciones de los servidores públicos del IESS Quevedo, esta investigación constituyó un estudio transversal la cual se realizó en un periodo determinado, lo que hizo que haya sido cuantitativa, utilizando como técnica la encuesta la misma que tiene como instrumento al cuestionario.

Los objetivos que son los motivos de la presente investigación se pueden agrupar de la siguiente manera:

- ✓ Conocer la opinión de los funcionarios del IESS Quevedo en referencia a las interrogantes formuladas;
- ✓ Identificar la percepción de los funcionarios en ese aspecto;
- ✓ Evaluar la calidad de responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Técnicas.

La encuesta.

Se aplicó mediante un formulario previamente elaborado, los involucrados en el tema fueron las y los servidores públicos del IESS Quevedo.

Instrumentos.

- ✓ El instrumento que se utilizó en la encuesta es el cuestionario

Población y Muestra de la Investigación.

Población.

La cantidad de funcionarios del IESS Quevedo asciende a 600, por lo que en función de la población antes mencionada se consideró encuestar a 132 servidores, quienes tienen relación con el problema de una manera científica. Esta investigación se realizó en el periodo comprendido entre febrero y marzo de 2020; para su estudio, análisis e interpretación.

Muestra.

Se llevó a cabo el cálculo de la muestra utilizando la fórmula de muestra finita; por lo tanto el resultado muestral fue de 36.

Fórmula:

$$n = \frac{N}{(E \times 2) \times (N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{132}{(0,01 \times 2) \times (132 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{132}{(0,02) \times (131) + 1}$$

$$n = \frac{132}{2,62 + 1}$$

$$n = \frac{132}{3,62}$$

$$n = 36$$

n= Tamaño de la muestra

N= Población o Universo

E= Margen de error (0,01 a 0,09)

4. RESULTADOS

Análisis e interpretación de los datos obtenidos en la encuesta.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta y se realizan los análisis correspondientes.

1.- ¿Usted se considera como un servidor público que cumple sus responsabilidades y funciones administrativas?

Tabla 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	70
NO	11	30
TOTAL	36	100

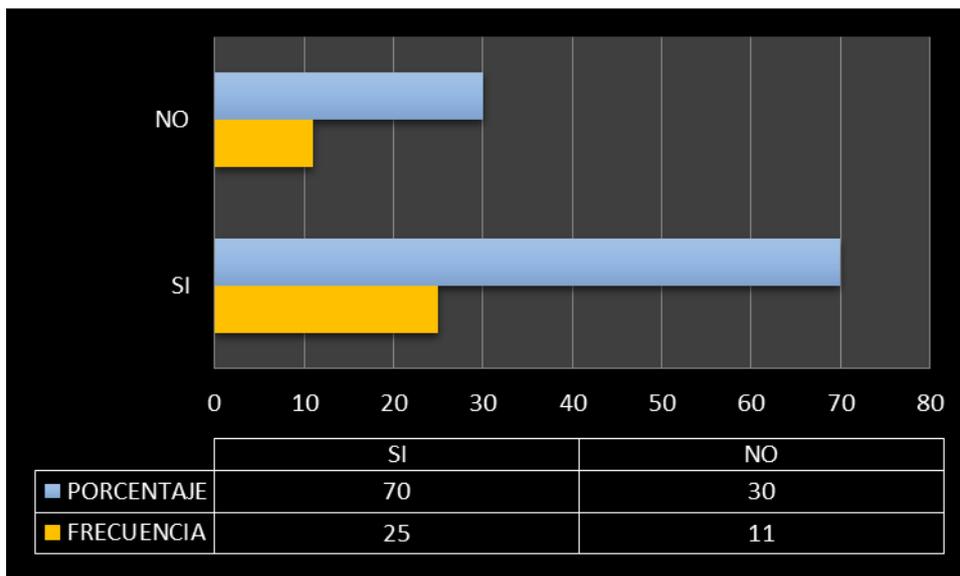


Figura 1.- Cumplimiento de responsabilidades administrativas

Fuente: Encuestas

Se puede observar en la presente pregunta que el 70 % de los servidores públicos del IESS Quevedo, se consideran como tal; mientras que el 30% no lo hace, llegando a la conclusión que los empleados que se encuentran bajo el Código de Trabajo no se consideran como servidores públicos.

2.- ¿Cuál es la entidad encargada de controlar y sancionar a las y los servidores públicos e instituciones públicas?

Tabla 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ministerio de Trabajo	14	38
Contraloría General del Estado	22	62
TOTAL	36	100

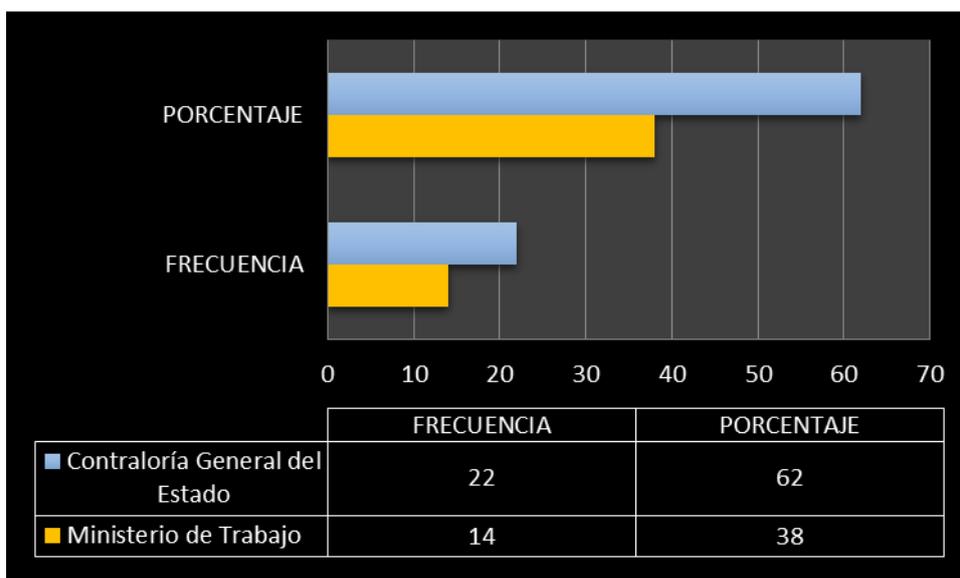


Figura 2.- Entidad encargada de controlar y sancionar

Fuente: Encuestas

Se puede determinar que existe un desconocimiento amplio en base a las atribuciones de las instituciones citadas, tales como el Ministerio del Trabajo y la Contraloría General del Estado; se evidenció que en un 62% de los servidores públicos del IESS Quevedo encuestados saben que la Contraloría General del Estado es la entidad encargada de controlar y sancionar a las instituciones y empleados públicos en temas de responsabilidad administrativa; mientras que un 38% indica que es el Ministerio del Trabajo, se determina un marcado desconocimiento en base a lo consultado.

3.- ¿Cuál de las siguientes sanciones considera usted que se les impone a los servidores públicos del IESS Quevedo?

Tabla 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ADMINISTRATIVA	8	21
DISCIPLINARIO	10	27
PENAL	8	23
CIVIL	10	29
TOTAL	36	100

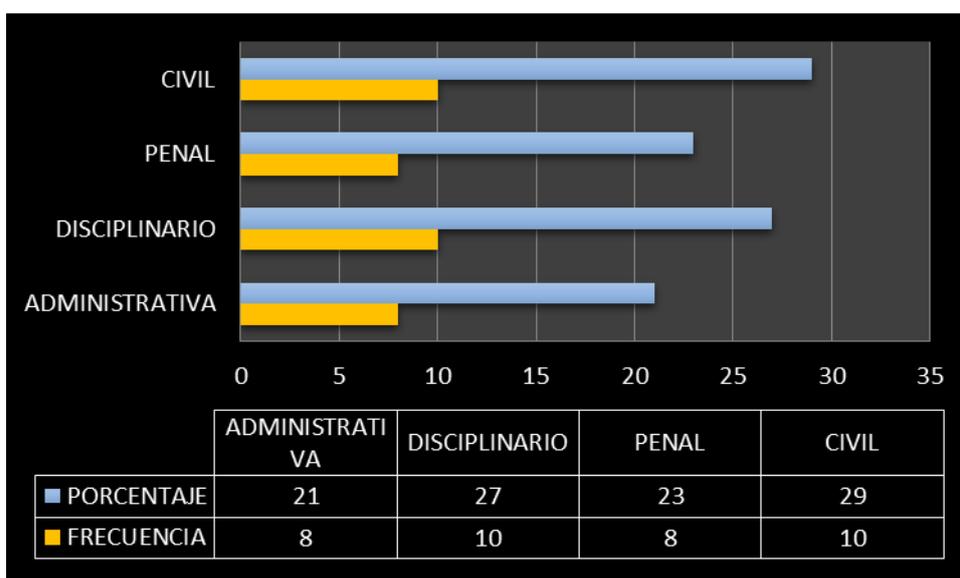


Figura 3.- Sanciones que se imponen a las y los servidores públicos

Fuente: Encuestas

Esta pregunta es una de las primordiales para comprender el objeto de la presente investigación; encontramos que el 29% de los encuestados indican que las sanciones a los servidores públicos son sanciones civiles; un 27% indican que las sanciones son de carácter disciplinario; un 23% indican que las sanciones son de índole penal; y un 21% señalan que son sancionados administrativamente; demostrando de esta manera el desconocimiento de las sanciones administrativas.

4.- ¿Sabe usted como funcionario público lo que significa la Responsabilidad Administrativa?

Tabla 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	36
NO	23	64
TOTAL	36	100

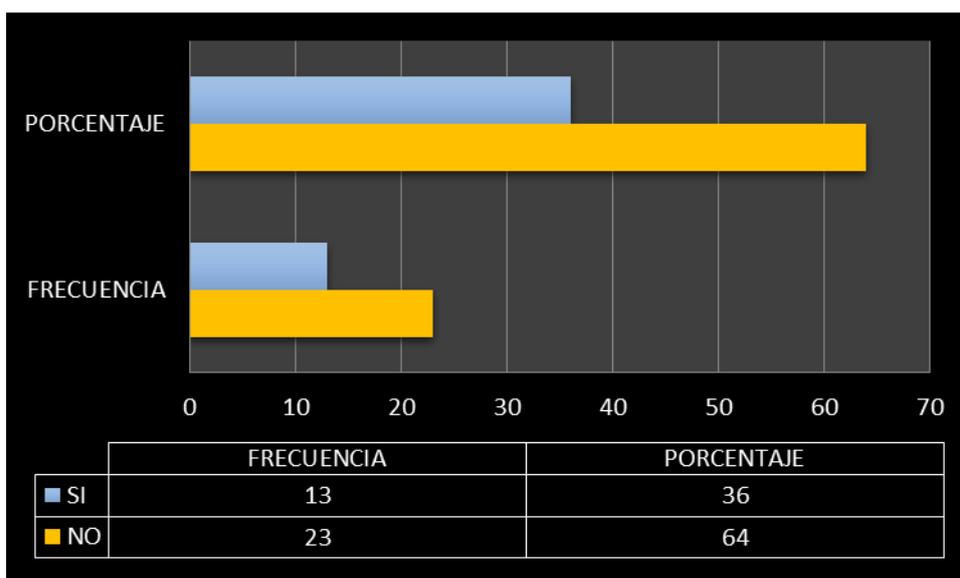


Figura 4.- Significado de Responsabilidad Administrativa

Fuente: Encuestas

Se puede observar que un 36% de los servidores públicos del IESS Quevedo conocen de las sanciones Administrativas; mientras que un 64% desconocen de la existencia de las mismas; esto da como resultado un amplio desconocimiento por parte de los empleados.

5.- ¿Conoce usted que los servidores públicos desde la legalización de su contrato pueden adquirir una sanción por responsabilidad administrativa al incumplir sus funciones?

Tabla 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	32
NO	24	68
TOTAL	36	100

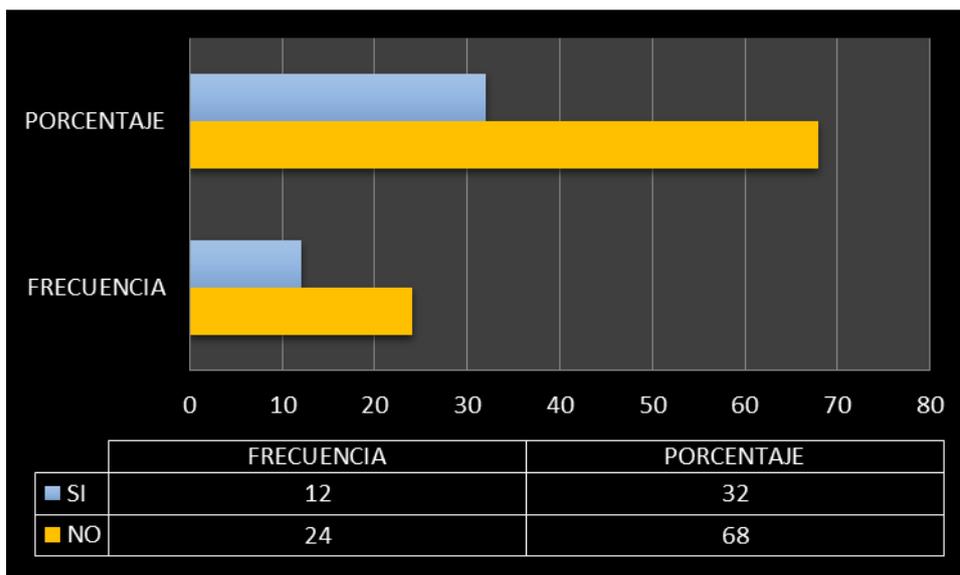


Figura 5.- Conocimiento de responsabilidad administrativa por incumplimiento de funciones.

Fuente: Encuestas

Esta pregunta determina que un 32% de los servidores públicos identifican que desde su contratación pueden ser sancionados en base al incumplimiento de funciones; mientras que un 68% lo desconocen, determinando que los funcionarios no son informados sobre las leyes y reglamentos que rigen dentro de la institución.

5. DISCUSIÓN

Una vez analizados los resultados es posible determinar que con la elaboración de un análisis sobre la Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos del IESS Una vez observados los resultados es posible determinar y elaborar un análisis a los servidores públicos del IESS Quevedo, lo cuales según la encuesta en su gran mayoría son responsables en sus funciones, del mismo modo conocen y son conscientes de las sanciones que pueden recibir por incumplimiento pese a desconocer la representatividad que tiene el caer en responsabilidad administrativa por la escasa comunicación sobre estos temas al momento de su contratación, lo que permite obtener una visión general y estructurada para poder brindar amplios conocimientos a los funcionarios para que conozcan las consecuencias por la omisión de sus acciones en las funciones que les han sido encomendadas según sus puestos de trabajo.

6. CONCLUSIONES

Es importante establecer que la mayoría de los encuestados; es decir los servidores públicos del IESS Quevedo, desconocen sobre las consecuencias por la omisión de sus acciones en referencia al cumplimiento de sus funciones; lo que genera un serio problema ocasionando responsabilidad administrativa por incumplimiento o retraso en los procesos a su cargo, lo cual en ciertos casos se ve reflejado en la mala atención al usuario.

Según lo cotejado con otros autores concluyo manifestando que la responsabilidad administrativa debería ser aplicada estrictamente por ser un instrumento que permite establecer la sanción en función de la gravedad de la falta cometida, pero también existe un aspecto fundamental que debería ser tomado en cuenta previo a su ejecución, es la explicación oportuna sobre los deberes, derechos y obligaciones que adquiere el servidor público al momento de formalizar su contratación.

En definitiva según los resultados obtenidos del análisis realizado concluyo indicando que se debería considerar la actualización de conocimientos a los servidores públicos del IESS de Quevedo, como mecanismo para lograr una mejora tanto en el desenvolvimiento y cumplimiento de los funcionarios como también la calidad del servicio que brindan a los usuarios.

REFERENCIAS:

- Berriain, M. (2017). El nuevo marco normativo de la responsabilidad de los servidores públicos. *RDUNED revista de derecho UNED*, 20, 397-423.
- Código Orgánico Administrativo. (2017). <http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2017/07/CodOrgAdm.pdf/>. Obtenido de <http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2017/07/CodOrgAdm.pdf/>
- Contraloría General del Ecuador. (2003). <https://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/RegEnajenacion.pdf/>. Obtenido de <https://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/RegEnajenacion.pdf/>
- Contraloría General del Ecuador. (2018). <https://contraloria.gob.ec/>. Obtenido de <https://contraloria.gob.ec/>
- Dermisaky Peredo, P. (2012). LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. *Iuris Tantum. Revista Boliviana de Derecho*, 13), 10-21.
- Garraza, T. R. (2012). La calidad y la mejora en la Administración Pública. PDF © AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación), 2012 Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial en cualquier soporte, sin. *Revista Escuela de administración de negocios*, ISBN: 978-84-8143-783-6.
- Gordillo, Agustín. (2017). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas*. Argentina: ISBN.
- Hernández, G. Y. (2015). Responsabilidad social como estrategia activadora del compromiso organizacional de los trabajadores. . *Revista Negotium*, (30), 123-141.
- Ley Orgánica del Servicio Público. (2018). https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley_Organica_del_Servicio_Publico.pdf. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley_Organica_del_Servicio_Publico.pdf
- Quimbiurco, M. V. (2017). Administración de riesgos y motivación laboral de los servidores públicos en entidades públicas en Medellín . *Administración & Desarrollo*, , 47(2), 194-211.
- Shim, D. y. (2018). Motivación del servicio público en un grupo de trabajo: papel del clima ético y liderazgo de servicio. . *Public Personnel Management* , 009102601880601. doi: 10.1177 / 0091026018806013.

Vega, J. (2011). *La responsabilidad del servidor público*. Buenos Aires: Editorial de ciencia y cultura.